



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO**

Qualquier conde calidos a que seare obligan acum-  
plir por escrupulo lo que ofiere en su memorial  
El Sr. D. Juan Lopez de Soria Dip. que es de Can-  
do al Nro. memorial como elo espuesdo verbal-  
mente por cada los Caballeros Capitulares que  
existen en este Ayuntamiento. Dto. Idonairas y sufi-  
ciencia al Nro. D. J. Ph. Torres, y al mismo  
tiempo los Nros. espuesdo por algunos de los  
para no Condencender en arente el nombram.  
perpetuo con el motivo de la facultad y Nro. al. de  
Estavilla tiene nombrar anualmente aho Maes-  
tro de Capilla, y deviendo ser por un año solo  
el Lucum. de la Capilla, y no de la Nro. al.  
en no el perder como se espone por ho Nros.  
la Nro. al. que niega por solo sepria de la p.  
algun tiempo, y mas quando aun en el caso que  
aho Maesro de Capilla se le pueva Comer. y  
apremiat que espone por el año el nombram.  
se espone Estavilla a que en este intermedio como  
tal habil de Salgo mejor Conbeniencia, y aigamos  
de Arrorrea en el año proximo Venidero con  
otto como algunos que a expenmentar Estav.  
pues aunque tambien se supone por algunos  
de los Caballeros Concurrentes que pueva ser  
aiga proporcion de otro mas habil no se niega por  
no el que espone le pareze imposible moralm. por  
Cuya Razon de de luego le nombra por tal Maes-  
tro de Capilla y Sacristan ma. de con la protesta  
ante today Cosa de Consulta con ho nombram bi  
talicio se se viene al dho. Sr. J. Ph. por el to